



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 74-2024-MDP/LC

Pichari, 20 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2024, la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO (GERAGRI) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PUERTO MAYO, SHANKIRWATO, NOGALPAMPA Y OTARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2540436", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículos 78° en su numeral 78.1, 78.2 y 78.3 del TUO de la ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, menciona que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente (...), y en el numeral 78.2 refiere que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Y en el numeral 78.3, refiere que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2024, se trató como propuesta el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO (GERAGRI) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PUERTO MAYO, SHANKIRWATO, NOGALPAMPA Y OTARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2540436", ello en atención al pedido del Alcalde del Distrito de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, quien sustentó ante el pleno del concejo Municipal, que el Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias de la MUNICIPALIDAD a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO (GERAGRI) para la evaluación, aprobación del expediente técnico y ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PUERTO MAYO, SHANKIRWATO, NOGALPAMPA Y OTARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2540436, así mismo pide la autorización de la firma al Concejo Municipal para la propuesta del convenio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 20° en el numeral 32° menciona que dentro de las atribuciones del Alcalde es atender y resolver los pedidos que formulan las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 26 del Artículo 9°, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO (GERAGRI) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PUERTO MAYO, SHANKIRWATO, NOGALPAMPA Y OTARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2540436" que tiene como objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias de la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO (GERAGRI) para la evaluación, aprobación del expediente técnico y ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PUERTO MAYO, SHANKIRWATO, NOGALPAMPA Y OTARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2540436.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Municipal, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Asesoría Jurídica, adoptar las acciones que correspondan para la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO (GERAGRI) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI PARA LA EVALUACIÓN, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE PUERTO MAYO, SHANKIRWATO, NOGALPAMPA Y OTARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y demás documentos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **COMUNÍQUESE**, el presente Acuerdo a la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO (GERAGRI), así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. Francisco Llalahuí Quispe
SECRETARIO GENERAL